

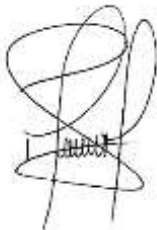
EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, procede a:

Santiago de Cali, octubre 8 de 2021.

1.- Efectuar la liquidación de las costas a que fue condenada la parte demandada **JULIAN DAVID TABAREZ RAMIREZ** a favor de la parte demandante **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A**, dentro del presente proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$1.000.000.00
TOTAL	\$1.000.000.00

Santiago de Cali, octubre 8 de 2021.



MARIA DE MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, octubre 8 de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso para la aprobación de liquidación de costas. Sírvasse Proveer.

La Secretaria,

MARIA DE MAR IBARGUEN PAZ

Auto De Tramite No 1517
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En virtud a la constancia secretarial que antecede y revisado como ha sido el presente proceso el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por el Despacho. (Art. 366 del C.G.P).

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora, a fin que se sirva diligenciar los oficios dirigidos a las entidades bancarias, donde se les comunica la remisión del presente expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta Ciudad y el número de cuenta donde deben ser consignados los dineros que sean retenidos, de los cuales deberá allegar la respectiva constancia de recibido a esta dependencia judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro.170 DE HOY OCTUBRE 11 DE
2021 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

03

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

REF: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
DTE: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.
DDO: JULIAN DAVID TABAREZ RAMIREZ
RAD: 760014003005-2021-00283-00
UBICACIÓN 11 EGRESOS 08 SEGUIR ADELANTE 01 EJECUTIVO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
df4722cc9c4cca87a6a765a6ff8c72251abcf0bb2e1695bd7a3c0dd0c89c1353

Documento generado en 08/10/2021 12:36:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>